

J.	Auxiliar de Enfermería	
1.	con menos de 5 años en servicio	RD\$3,082.50
2.	con 5 a 10 años en servicio	RD\$3,236.63
3.	con 10 a 15 años en servicio	RD\$3,390.75
4.	con 15 a 20 años en servicio	RD\$3,544.88
5.	con 20 a 25 años en servicio	RD\$3,699.00
6.	con más de 25 años	RD\$3,853.13

Artículo 2.- En adición a los salarios indicados, dichos servidores públicos recibirán una dieta o compensación por distancia, según la siguiente escala: a) Bioanalistas y Enfermeras Graduadas, RD\$500.00; Enfermeras Auxiliares y Técnicos y Auxiliares, RD\$400.00.

Artículo 3.- Mientras no sea aprobado el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos para el año 1997, los incrementos dispuestos por el presente Decreto se harán con cargo al Fondo General de la Nación.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 81-97 que dispone un incremento en los sueldos de los profesionales agropecuarios que prestan servicios en la Secretaría de Estado de Agricultura.

(G. O. No. 9947, del 15 de febrero de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 81-97

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado incrementar los sueldos o salarios de sus servidores en forma adecuada al incremento del costo de la vida.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Los profesionales agropecuarios que prestan servicios para la Secretaría de Estado de Agricultura, percibirán salarios, a partir del primero (1ro.) de marzo de 1997, conforme a la siguiente escala:

a)	Director Departamento y Regional	RD\$14,280.00
b)	Subdirector Departamento y Regional	RD\$12,936.00
c)	Asistente I	RD\$14,280.00
d)	Asistente II	RD\$12,936.00
e)	Encargado de División	RD\$11,256.00
f)	Director I Meteorología	RD\$11,760.00
g)	Técnico I	RD\$10,000.00
h)	Técnico II	RD\$8,000.00
i)	Técnico III	RD\$7,000.00
j)	Técnico IV	RD\$6,000.00
k)	Meteorólogo II	RD\$8,064.00
l)	Meteorólogo III	RD\$6,384.00

Artículo 2.- Mientras no sea aprobado el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos para el año 1997, los incrementos dispuestos por el presente Decreto se harán con cargo al Fondo General de la Nación.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y siete, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández